



**VISTOS:** el Proveído N° 004887-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000601-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000693-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000338-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva, excepcionalmente, el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, puede otorgar reconocimientos póstumos a propuesta del órgano competente de la entidad;



Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000601-2024-DGIA-VMPCIC/MC -con sustento en los Informes N° 003294-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000646-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000362-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes- emite opinión favorable para otorgar la distinción póstuma de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Perci Chapoñay Zárate;

Que, el señor Perci Chapoñay Zárate (Zorritos, Tumbes, 1953), conocido artísticamente como *Percy Chapoñay*, fue un cantante de cumbia norteña peruana que, si bien nace en la región Tumbes, se desenvuelve en su disciplina artística en la región Piura, siendo al momento de su fallecimiento, en el 2016, una de las voces más relevantes de la historia de la música tropical peruana. Entre 1969 y 1970, el señor Perci Chapoñay Zárate inicia su vida artística en *Los Dakotas* de la ciudad de Piura, agrupación de nueva ola, balada y música tropical que alternaba sus presentaciones con agrupaciones como *Sangre Verde* y *Los Blanders*, que años más tarde pasaría a denominarse *Armonía 10*;

Que, el año 1983, señor Perci Chapoñay Zárate integra el grupo *Armonía 10*, grupo en el cual desarrolla su carrera musical en diversas partes del Perú y registra canciones en diferentes sellos musicales que serían éxitos musicales; grabando temas que se vuelven éxitos nacionales y que aún hoy son referentes de la música tropical peruana como *Mi último amor*, *Lágrimas por lágrimas*, *Tomar para olvidar*, *Veneno para olvidar*, *Lágrimas* o *Serrana*. Gracias a este repertorio, la carrera del cantante alcanza picos mediáticos inéditos en la música tropical peruana;

Que, el señor Perci Chapoñay Zárate fue un destacado cantante e intérprete de la música tropical y cumbia en el Perú, habiendo aportado con su trabajo a la consolidación y masificación de la música tropical peruana;

Que, la persona propuesta para la distinción es considerado por diversos protagonistas de la música tropical peruana como uno de los cantantes más relevantes de esta, y como uno de las piezas fundamentales en la consolidación y masificación de la música tropical peruana; por dicha razón, en el 2022, a través de la Resolución Ministerial N° 000214- 2022-DM/MC, el Ministerio de Cultura otorga la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la agrupación de la que él fue cantante;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento póstumo como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción póstuma de **Personalidad Meritoria de la Cultura** al señor **PERCI CHAPOÑAY ZÁRATE** por su labor como destacado cantante e intérprete de la música tropical y cumbia en el Perú, habiendo aportado con su trabajo a la consolidación y masificación de la música tropical peruana.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura